Año económico de 1879-80. Mártes 4 de Noviembre. Núm. 106.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Cádiz 30, 7'35 *n.*—Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. *M.* el Rey ha visitado hoy las fortificaciones de Cádiz, cuarteles de la guarnicion, Hospitales civil y militar, Colegio de Medicina, Academia de Bellas Artes y Casas Consistoriales, siendo calurosamente vitoreado por el pueblo, que lo ha acompañado hasta el embarcadero.»

Cádiz 30, 11'45 *n.*—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha visitado hoy desde las once los establecimientos de Beneficencia, los cuarteles, castillos y todas las dependencias militares de esta plaza. Ha asistido tambien á la sesion inaugural del presente curso, celebrada por la Real Academia de Ciencias y Letras, de la que es Presidente honorario, pronunciando un brillante discurso, que ha sido aplaudido calurosa y frenéticamente por los Sres. Académicos y distinguida concurrencia que llenaba el salon donde ha tenido efecto tan solemne acto.

Antes de dejar la ciudad se dignó S. M. subir á las Casas Consistoriales, y tanto en ellas como á su salida y entrada en la ciudad no han cesado en prodigarle estos habitantes entusiastas demostraciones de profundo afecto y lealtad.

A las cuatro de la tarde ha regresado á bordo de la *Numancia*, en donde pernoctará como en las noches anteriores.

Mañana, al amanecer, saldrá S. M. para *Sanlúcar* de Barrameda y Sevilla por mar, acompañado de los Sres. Diputados á Córtes, Diputacion provincial, altos funcionarios y personas de distincion. Saldré á esperarle á Sanlúcar para tener allí el honor de despedirle.»

Sanlúcar 31, 1 *t.*—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento se embarca S. M. para Sevilla, despues de haberse detenido en esta algunas horas visitando establecimientos de Beneficencia.

A su tránsito por las calles ha sido vitoreado con gran entusiasmo, arrojando las señoras una lluvia de flores sobre su carruaje.»

Sevilla 31, 6'3 *t.*—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Vitoreado en la poblacion de Sanlúcar, ha dejado esta S. *M.* á las doce, siguiendo rio arriba hasta Sevilla, habiendo sido aclamado por los pueblos del tránsito, y llegado á dicha ciudad á las cuatro y cuarenta y cinco.»

Sevilla 31, 7 *t.*—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y *Ministro* de la Gobernacion:

«*S.* M. el Rey (*Q. D. G.*) ha llegado á esta ciudad á las cinco y media de la tarde, siendo recibido por las *Autoridades*, *Corporaciones* y un inmenso gentío, que le han aclamado con entusiasmo. Se ha dirigido inmediatamense á la Catedral, en la que se ha cantado el *Te Deum*, y despues al régio Alcázar, en el cual ha habido recepcion. A las ocho hay comida, á la que están invitadas las Autoridades; y concluida que sea, *S. M.* honrará con su presencia la funcion que á beneficio de los degraciados de Levante tendrá lugar en el teatro de San Fernando.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 293.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de *Estado* el expediente instruido con motivo de solicitar el *Ayuntamiento* y Juez municipal del pueblo de Muro de Aguas segregarse del partido judicial de Cervera del Rio Alhama para agregarse al de Arnedo, las *Secciones* de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion del expresado alto *Cuerpo* han emitido en el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En el adjunto expediente, remitido á informe de las Secciones con Real órden de 17 de Julio anterior, solicitando el Ayuntamiento y el Juzgado municipal de Muro de Aguas, en representacion de sus convecinos, que se segregue aquella villa del partido judicial de Cervera del Rio *Alhama* y se incorpore al de Arnedo.

En apoyo de esta solicitud, reproducion segun dicen de otras anteriores, alegan que Muro de Aguas dista dos leguas de Arnedo, con el cual se comunica por un camino regular: que en la última poblacion tiene la primera todas sus relaciones, surtiéndose en su mercado y conduciendo á él exclusivamente sus frutos: que de la misma recibe la correspondencia oficial y particular, y en su Administracion se provoe de los efectos estancados: que de Cervera del Rio Alhama separan á Muro de *Aguas* seis leguas de malísimo camino, sin que este tenga con aquel más vínculo que el que nace de pertenecer á su Juzgado; y que los gastos y el tiempo necesarios para ventilar los negocios judiciales obligan á los interesados á abandonarlos frecuentemente, cuando en *Arnedo* podrian despacharlos en pocas horas sin quebranto y sin dejar de pernoctar en sus casas.

Habiéndose dado á esta peticion el curso prevenido por el art. 9.° de la ley municipal, manifestó el *Ayuntamiento* de Cervera del Rio *Alhama* que de ningun modo procede la segregacion intentada. Segun esta corporacion, la distancia de Muro de Aguas á la cabeza de

partido es próximamente de cuatro leguas, de un camino excelente; la comunicacion entre ámbas localidades se hace con facilidad; sus relaciones comerciales son las mismas que existen con otros pueblos limítrofes, y al mercado semanal de Cervera concurre Muro con sus productos. Esta villa, dice, se halla por lo ménos á tres leguas de de Arnedo; y hace notar además, entre otras cosas de menor importancia, que el partido de este nombre tiene 20 520 almas (debia decir 20.993), cuando el de Cervera sólo cuenta 12.449, diferencia de poblacion que debe impedir la desmembracion de este, compuesto además de ocho Ayuntamientos, al paso que al de Arnedo pertenecen 21.

Por el contrario, el Ayuntamiento de Arnedo halló más conveniente que Muro de Aguas se incorporara á su partido.

De igual parecer ha sido la Diputacion provincial de Logroño al emitir su informe, pues aunque dijo que los caminos entre Muro y las dos capitales de partido son tortuosos y están descuidados, afirmó que aquella villa se halla más próxima á Arnedo, con la cual sostiene en consecuencia el tráfico y toda clase de relaciones.

El Gobernador de la provincia á su vez, conviniendo en que Muro se halla á 15 kilómetros de Arnedo y á 23 de Cervera, y en que las relaciones de aquella villa son más frecuentes con la primera que con la segunda de estas cabezas de Juzgado, entiende que no se debe tener en gran consideracion estas circunstancias, porque de acceder á lo que se pide quedaría reducido uno de los partidos próximamente á la mitad de los habitantes que el otro.

En tal estado se remitió el expediente á informe del Ministerio de Gracia y Justicia, el cual, recordando que en 31 de Octubre de 1877 se participó al del digno cargo de V. E., de acuerdo con lo informado por la Audiencia de Búrgos, el dictámen favorable respecto de la pretension de que se trata, ya entonces deducida, manifestó á V. E. en Real órden de 26 de Junio del año actual que aquel departamento no oponía dificultad á que se accediese á ella.

No se han unido al expediente ni la Real órden de 31 de Octubre de 1877, ni los antecedentes que la motivaron; más consta al Consejo, por el exámen que ha hecho en otras ocasiones de solicitudes análogas á la que motiva este informe, que las Audiencias, ántes de emitir el que siempre les pide el Ministerio de Gracia y Justicia, oyen á los respectivos Juzgados y al Fiscal de S. M.; y teniendo presentes la poblacion de los partidos, el número de Ayuntamientos adscritos á cada uno, el de los negocios civiles y criminales que en ellos se promueven y los demás datos que puedan ilustrarlas, proponen lo que consideren más conveniente para la mejor y más rápida administracion de justicia.

La de Búrgos habrá procedido con igual detenimiento en el caso de que se trata; y puesto que el dictámen de este Tribunal y el muy respetable del Ministerio de Gracia y Justicia son favorables á los deseos del Ayuntamiento y del Juez municipal de Muro de Aguas, no parece que sea digna de tomarse en cuenta la relacion en que quedarán entre sí los vecindarios de los dos partidos si se realiza la traslacion pedida.

Es además indudable, puesto que todos los que informan convienen en ello, que Muro dista ménos de Arnedo que de Cervera, y lo es tambien que sus relaciones con aquel punto son más frecuentes que con este; y tales circunstancias merecen consideracion.

Opinan, por tanto, las Secciones que procede disponer que la villa de Muro de Aguas, que hoy pertenece al partido de Cervera del Rio Alhama, pase á formar parte del de Arnedo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, devolviéndose á V. S. el expediente original á los efectos que correspondan.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Segun me participa el Alcalde de Piñor, el jóven Modesto Lorenzo Fernandez, hijo de José, avecindado en el lugar de Sobrado, parroquia de Santa Maria del Destierro, se ha fugado de la casa paterna el dia 28 del actual, dirigiéndose hácia Santiago.

En su vista, he acordado hacerlo público por este Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procedan á la busca de dicho sugeto, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Orense Octubre 30 de 1879.

El Gobernador.
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Señas.

Edad 16 años.
Estatura regular.
Delgado.
Barbilampiño.
Color bueno.
Le falta el dedo pulgar de la mano izquierda.

Viste.

Chaqueta veludillo negro.
Pantalon pardomonte.
Sombrero hongo negro.
Calza botas.

TERCERA SECCION

Subinspeccion del 6.° Tercio de la Guardia civil.

El dia 29 de Noviembre próximo y á las doce de su mañana en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, se procederá á subastar en pública licitacion la construccion de cincuenta y cinco capotes de abrigo con sujecion al tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho local donde podrán enterarse las personas que al efecto deseen tomar parte.

Coruña 27 Octubre 1879.—El Coronel Subinspector, Lorenzo V. Godoy.

Batallon Reserva de Orense, número 19.

Relacion nominal de los individuos licenciados por cumplidos en en este Batallon de Reserva para quienes acaba de remitir la Direccion general de Infantería en metálico el importe de sus alcances, los que pueden venir á recoger trayendo el abonaré condicional y licencia absoluta que obran en su poder.

Soldados.

Ramon Lopez Freijoo.
Benito Estevez Jorge.
José Couto Coello.
Francisco Subsanila Fernandez.
Benito Quintana Pinopo.
Manuel Vazquez.
Vicente Boans Anos.
Modesto Formoso Losada.
Simon Yañez Garcia.
Ramon Fernandez Moure.
Ramon Pereira Gonzalez.
Juan Guerra Rodriguez.
Francisco Perez Fernandez
José Fernandez Cid.
Manuel Rodriguez Incógnito.
Francisco Garcia Ferrer.

Orense 31 de Octubre de 1879.—El C. T. C. primer Jefe, Lorenzo Gonzalez Miramon.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuestos.—Consumos.

Por mas que todos los señores Alcaldes de la provincia, tienen ya conocimiento por carta-circular dirigida por esta oficina en 28 del actual, del deber que les impone su cometido, para hacer que la cobranza del segundo trimestre del año corriente, por el impuesto de consumos, cereales y sal, se verifique con la precision necesaria, á fin de que quede ingresado su importe en la Caja de esta Administracion, antes del dia 30 del próximo mes de Noviembre; cumpliendo con una órden de la Direccion general fecha 25, en la que se previene que el 1.° de Diciembre se expidan imprescindiblemente despachos ejecutivos contra los Ayuntamientos que resultasen deudores; esta oficina lo hace público por medio del Boletin oficial, para que llegado el caso, de adoptar tal medida, quede suficientemente justificada.

Orense Octubre 31 de 1879.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cartelle.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre, Noviembre y

Diciembre de 1878, y en los de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

Continuacion. (1)

Sesion ordinaria del dia 30.

Se aprobaron las dos últimas actas.

De conformidad con el art. 20 de la ley municipal se acordó dictar las órdenes oportunas para la rectificacion del padron de vecindad y recordar á los habitantes de este distrito lo preceptuado en el apartado 2.° del artículo 19 de la precitada ley.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Recluta miento y Reemplazo del Ejército se acordó que se reuniesen los datos necesarios para formar el alistamiento de los mozos que debian comprenderse en el sorteo del año inmediato.

Se acordó abonar el importe de la cuenta de los gastos de las operaciones del último censo de poblacion.

Se aprobó el nombramiento del Comisionado designado para percibir en la Caja de la Administracion económica el importe del 4 por 100 sobre la riqueza territorial correspondiente al segundo trimestre.

Se puso á discusion el expediente sobre creacion de las Escuelas de Seijadas y Santa Baya y por mayoria quedó acordada la creacion de aquellas dotadas cada una con el sueldo de 250 pesetas anuales.

Sesion ordinaaia de 9 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la adquisicion de la «Stilografia» recomendada por el Sr. Gobernador civil.

Se terminó el alistamiento de mozos para el próximo sorteo.

Sesion ordinaria del dia 14.

Se aprobó el acta de la anterior y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 21.

No se celebró sesion por impedir la concurrencia el crudo temporal á consecuencia del cual se han interceptado completamente los caminos.

Sesion ordinaria del dia 28.

No se pudo celebrar sesion por continuar el mal temporal.

(1) Véase el número anterior.

Sesion ordinaria del dia 4 de Enero.

No se tomó acuerdo por falta de suficiente número de señores Concejales, los que se han convocado para el dia siguiente con el fin de proceder á la rectificacion del alistamiento.

Sesion ordinaria del dia 11.

Se aprobaron las cuatro últimas actas.

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real órden de 31 de Diciembre último, y prévio oportuno aviso á los Sres. Concejales y anuncio al público, se verificó en este dia el sorteo de la mitad de los individuos del Ayuntamiento que debian cesar á consecuencia de la próxima eleccion municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se acordó proceder á la rectificacion de la lista electoral para Concejales y Diputados provinciales.

Se aprobó la distribucion de fondos de los meses de Octubre Noviembre y Diciembre, acordando que se expidiesen los libramientos correspondientes.

Se aprobó el extracto de sesiones de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre anteriores.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Plasencia para la exclusion del alistamiento de aquella ciudad del mozo Bautista Casas, de Sabucedo.

Sesion ordinaria del dia 18.

No se celebró sesion por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del dia 25.

Se aprobaron las dos últimas actas.

Se acordó nombrar Pedáneos en las parroquias donde no hubiese Tenientes de Alcalde, facultando al Sr. Presidente para hacer los nombramientos en analogía con el art. 58 de la ley Municipal.

Se acordó exponer al público por término de 15 dias la cuenta general y adicional de 1877-78 y pasarla seguidamente á la Junta municipal para los efectos del artículo 161 y siguientes de la ley.

Se examinó y acordó exponer al público durante 15 dias el presupuesto adicional de 1878-79 y someterlo á la deliberacion de la Junta municipal.

De conformidad con lo prescrito en la disposicion 6.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre último, se cubrieron las vacantes que resultaron en Junta de amillaramientos, y en consonancia con la disposicion 5.ª de la circular prenotada, se instaló en este dia la Junta referida acordando hacer público á los habitantes del distrito, que quedaba al público el reglamento del ramo para que cada contribuyente se enterase de sus deberes y derechos referentes á cubrir las cédulas de la Estadistica territorial, la misma Junta acordó, que en cada parroquia hubiese una seccion compuesta del Pedáneo y dos hombres designados por el mismo de cada pueblo conceptuando innecsaria la division de que trata el articulo 21 del Reglamento.

Habiendo manifestado el Sindico el estado deplorable en que por falta de limpieza y dejar correr por él las aguas, se halla el camino sendero que desde la iglesia de Cartelle conduce á la féria de este pueblo, se acordó nombrar una comision que reconociese el sitio en cuestion y emitiese su dictámen.

Sesion ordinaria de 1.° de Febrero.

Por falta de concurencia de señores Concejales no se tomó acuerdo.

Sesion ordinaria del dia 8.

Por falta de suficiente número de individuos de la Corporacion, que no han concurrido, no se tomó acuerdo en la sesion de este dia.

Sesion ordinaria del dia 15.

Se aprobaron las tres últimas actas.

Se acordó fijar al público durante 15 dias el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1879-80.

Se dictaron las órdenes oportunas para la rectificacion del amillaramiento que debia servir de base al repartimiento del impuesto directo de territorial de 1879 80.

De conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 10 de Febrero de 1859 y Real órden de 16-30 de Junio de 1863, se acordó proceder á la renovacion por mitad de la Junta pericial, habiendo en su consecuencia nombrado el Ayuntamiento los individuos que le correspondian, proponiendo en terna á la Administracion económica los que esta debia elegir.

Sesion ordinaria del dia 22.

No se celebró sesion por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria de 1.° de Marzo.

Por indisposicion del Sr. Presidente y Tenientes primero y segundo presidió esta sesion el tercer Teniente.

Se aprobaron las dos últimas actas.

Se hicieron á los Alcaldes de barrio varias prevenciones sobre el modo de llenar las cédulas de la Estadistica territorial.

(Se continuará).

SESTA SECCION.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dice, con fecha 27 del actual, lo que sigue:

«Publicada la compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, en virtud de la autorizacion concedida por ley de 30 de Diciembre de 1878; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que participe á este Ministerio en el término mas breve posible el número de ejemplares que deseen adquirir los funcionarios del Ministerio fiscal que prestan sus servicios en el distrito de esa Audiencia siendo el coste de cada ejemplar el de 2 pesetas 50 céntimos. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y para dar cumplimiento á la preinserta Real órden, espero que V. S. me manifieste inmediamente si desea adquirir por conducto de esta Fiscalía el ejemplar de la Compilacion publicada, remitiendo á la misma, encaso afirmativo, su importe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 31 de Octubre de 1879.—El Teniente Fiscal, Eduardo Echevarria.—Sr. Promotor fiscal de.....

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE LA CORUÑA.

—

Esta Junta tiene vivísimo interés en que V., unido á los demás dignos compañeros de esa localidad, formen una suscricion en la medida que les fuere factible para cooperar al alivio de las inmensas desgracias que afligen á los habitantes de Alicante, Múrcia y Almería, remitiendo el importe que recaude, bien á los pueblos mismos que padecen, ó á esta Junta que ni un instante se demorará en enviarles tal auxilio.

No otra cosa anhela esta Directiva: que el remedio llegue pronto, muy pronto; que se salve á muchos infelices expuestos todavía á sucumbir: que el Notariado Gallego pueda enjugar algunas lágrimas, porque es grande el infortunio que lamentamos; y si el socorro se retarda ó sujeta á lentas formalidades el desamparo y la desnudez, producirán nuevas y más sensibles víctimas.

Hágase V. eco de estos sentimientos Sr. Delegado cerca de sus estimables compañeros para que todos respondan entusiastas á este espontáneo llamamiento de la caridad, comunicando cuanto se le ocurra.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña Octubre 27 de 1879.—El Decano, *Manuel de la Rosa.*—Señor Delegado del distrito notarial de.....

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—

D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Alonso Lage, conocido con el apodo de «Nabuco,» natural y vecino del pueblo de Santiago de Robiás en este partido, como autor del homicidio de Bernardo Bautista de dicha vecindad, acaecido en la noche del 28 de Setiembre último, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que al efecto me hallo instruyendo, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, prevenido que de no verificarlo dentro del repetido término se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El cual es de 22 años de edad.
Soltero labrador.
Pelo y cejas negros
Ojos castaños.
Nariz y boca regular.
Barba lampiña.
Color bueno.
Viste chaqueta de paño castor negro.
Chaleco de cutin color azul.
Pantalon tambien de tela de cutin del mismo color.
Gasta faja color encarnado de estambre.
Borceguíes de becerro.
Sombrero de ala larga y fábrica portuguesa.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sugeto indicado, poniéndolo con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á 29 de Octubre de 1879.—Francisco Mosquera.—*De órden de S. S.*, Ramon Cadórniga.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños y en pública y extrajudicial subasta se venderá el dia 28 de Diciembre próximo la Fábrica de hilados y tejidos de algodon, titulada «Galicia Industrial,» cuyos productos son ventajosamente conocidos en el comercio; establecida en la antigua Fábrica de Moneda de Jubia, á seis kilómetros de la ciudad de Ferrol, con todas sus pertenencias consistentes estas en 41 hectáreas y 57 áreas de terrenos cubiertos y descubiertos cerrados por un muro de mamposteria, de los cuales los 2.854 metros cuadrados están ocupados por los edificios de habitacion, almacenes y fábrica, y el resto está destinado á pátios, jardines, huertas, alameda, sótos de castaños, prados, montes y pinares y labradios.

El edificio en que se halla establecida la fábrica se ha construido recientemente con todas las condiciones de solidez apetecibles en el solar que ocupaban las antiguas laminerias de cortes y cordoncillo y las dos del estiro, comprendiendo un salon principal de 27'45 metros de ancho por 54'90 de largo y dos accesorios de 7 por 11 metros cada uno en claro y el todo en planta baja, cubierto sobre una armadura de pino tea apoyada en columnas de fundicion.

La maquinaria se halla en marcha regular y constante y en perfecto estado como que se instaló de nueva planta en Febrero de 1878, es toda inglesa, completa y de esmerada construccion y está movida por una turbina de hierro con tuberia del mismo metal; recibe el agua por un canal de 900 metros de largo por nueve de latitud media, y para ello posee una magnifica presa de mamposteria concertada con estribos de silleria y su correspondiente casa de compuertas, ladroneras, caldera, canales de desagüe y descarga y todas las demás accesorios, todo perfectamente construido y conservado.

La subasta se verificará en la oficina del Notario D. Anselmo Varela, calle Real núm. 145, en el Ferrol en el dia expresado, y los inventarios y condiciones para su ejecucion se hallan de manifiesto desde esta fecha en el despacho del referido Notario, en donde puede enterarse de estas, y en la fábrica de la marcha de la maquinaria el que desee interesarse en su adquisicion.

Octubre 24 de 1879.—Francisco Barcon y Quevedo.—E. Foch.—Angel Paredes.

GRAN ALMACEN

de música, pianos, órganos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

ORENSE.—PUERTA DE AIRE, 34.

VENTA Á PLAZOS Y AL CONTADO.

INTERESANTE.

—

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga, desde tres reales semanales en adelante.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa. Acaba de recibirse en este acreditado establecimiento un gran surtido de relojes de bolsillo desde e ínfimo precio de 60 reales en adelante, un surtido de leontinas de acero, metal blanco, niquel, luto, dublé fine, desde un real hasta 160 uno. Las en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

MÁQUINAS PARA COSER

DE

LA COMPAÑIA FABRIL



GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS

Á

10 RS. SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO, NI AUMENTO. ¡NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MÁQUINA!

—

120 premios, los mas altos y honrosos obtenidos en todas las Exposiciones.

—

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878,

356,432 MÁQUINAS,

es decir 73.620 mas que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Enseñanza gratis.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!

por cualquier máquina

10 REALES SEMANALES.

Pídanse *Catálogos* ilustrados, con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á *La Compañía Fabril* SINGER en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

Agentes autorizados.

VERIN,

MANUEL GOMEZ,

CALLE MAYOR, 27.

CELANOVA

NIVARDO REQUEIRO,

SAN ROQUE 1.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS